CONSERVATORIO
DEL TOLIMA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 02

(Junio 19 de 2019)

Por medio de la cual se crea la distinción '*Medalla Alberto Castilla Buenaventura*' por la gestión y compromiso en favor de la cultura, la música y el folclor.

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias contenidas en el acuerdo 010 de 2010 del 21 de diciembre de 2005, artículo 14 numeral 19 - *"Crear y conceder las distinciones académicas de profesor distinguido, emérito, honorario a iniciativa del consejo académico"* y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Institución de Educación Superior, Conservatorio del Tolima reconocer y exaltar la meritoria labor que realicen músicos, artistas o gestores culturales que a través de sus acciones contribuyan a dejar en alto el nombre de la Institución de Educación Superior, Conservatorio del Tolima, la ciudad de Ibagué, el Departamento del Tolima y/o el país.

Que es importante exaltar e incentivar de manera pública el compromiso, dedicación y el alto nivel de desempeño, rendimiento y resultados, de quienes con su talento han contribuido a conservar la icentidad, la diversidad cultural, los valores, las tradiciones y prácticas artísticas.

Que es deber de la Institución de Educación Superior, Conservatorio del Tolima reconocer y exaltar la meritoria labor a quienes desarrollen procesos de investigación con alto impacto cultural que propenda por el buen nomore y reconocimiento de la Institución.

Que el Conservatorio del Tolima, en el artículo 88 del Reglamento de Posgrados, estableció como incentivo exaltar el mérito de los estudiantes que se destaquen en los campos de la investigación, la solidaridad y actos especiales de lealtad con la Institución.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Crear la distinción '*Medalla Alberto Castilla Buenaventura*', por la gestión y compromiso en favor de la cultura, la música, y el folclor colombiano

Artículo 2. Categorías. Se otorgará la distinción en las siguientes categorías.

a) Distinción al mérito por vida y obra: Para honrar a músicos, artistas o gestores culturales que cuenten con larga trayectoria, (superior a veinte años (20) de experiencia demostrable).

b) Distinción al mérito investigativo: Para exaltar a los estudiantes de los Programas del Conservatorio que se destaque en los campos de investigación

Artículo 3. Para conferir la distinción, '*Medalla Alberto Castilla Buenaventura*', los postulados deben contar con los siguientes requisitos:

a. Los candidatos a la exaltación al mérito podrán ser postulados de acuerdo a las categorías establecidas, por la comunidad académica del Conservatorio del Tolima: Estudiantes, Docentes, Administrativos, Graduados, empresas u organizaciones con la cuales la Institución tenga relacionamiento.

Parágrafo 1. El Conservatorio del Tolima, se encargará de validar la información de los postulados, ante las instancias respectivas.

Artículo 4. La distinción '*Medalla Alberto Castilla Buenaventura*' será representada en un pergamino físico y una medalla que se entregarán en un acto público, evento que se divulgará a través de medios de comunicación, página oficial de la Institución de Educación Superior, Conservatorio del Tolima, redes sociales y demás canales que aseguren su exitosa recepción en el público en general.

Artículo 5. La distinción y medalla serán otorgadas por el Rector (a) o quien haga sus veces, previo concepto favorable del Consejo Directivo, quienes recibirán las hojas de vida de los candidatos para dicha exaltación.

Artículo 6. La distinción "Medalla Alberto Castilla Buenaventura" será entregada anualmente.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con los Estatutos Generales de la institución. Para efectos de la correcta comunicación interna y externa se debe publicar el presente documento en la página web, redes sociales y demás canales informativos internos y externos de la Institución de Educación Superior, Conservatorio del Tolima.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

EL PRESIDENTE, DR. JESÚS RAMÓN RIVERA BULLA

LA SECRETARIA, DRA. HILDA CAROLINA GIRALDO RUBIO